AÑO 1.° Teruel 14 de Julio de 1880. Número 7.

LA UNION,

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. 3» 25.
Porun trimestre. 1» 75.

ANUNCIOS.

Los Sres. suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 cts. de pesetas por línea.

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos.

COLABORADORES.

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.
D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION y Administracion.
Plaza del Seminario 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Se publica todos los meses en los dias 3, 13 y 23.

SUMARIO.

S. D. De la Admiracion.—Párrafos del discurso del Sr. Galdo.—S. O. Se autoriza la enseñanza del 4.° año de la carrera de Maestro en la Escuela Normal de Barcelona—Se declara que la enseñanza práctica es obligatoria para las aspirantes al Magisterio.—Rectificacion.—Concurso de traslacion.—Escalafon de Maestras. Ordenacion de pagos.—Noticias.

SECCION DOCTRINAL.

De la admiracion.

El objeto de la admiracion es la novedad. Cuando se presenta, pues, á nuestros sentidos una cosa nueva, y se pinta su imágen en la fantasía, al punto pasa el entendimiento á considerar aquella cosa si es buena ó mala, y siéndolo, luego se excitan las pasiones que tienen por objeto el bien ó el mal, y si mirando la idea de la cosa nueva ni la halla buena ni mala, entónces sucede lo que llamamos admiracion, que es una suspension del entendimiento que se puede reducir al acto que en las Escuelas llaman aprehension, porque contempla el objeto sin afirmar ni negar nada de él. Cualquiera que medite un poco cuando se admira de alguna cosa, se convencerá de esto más que con todas mis razones, y lo he propuesto aquí, porque en muchos libros que tratan de las pasiones he visto que entre ellas se cuenta la admiracion, y aun hay quien quiere que sea la raiz y orígen de todos los afectos humanos. Y el considerar que todas las pasiones han de tener precisamente por objeto el bien, ó el mal, y que la admiracion no la tenemos á la vista de estas cosas sino á la de las que son nuevas con indiferencia hácia aquellas, eso solo bastaba para entender que la admiracion no pertenece á las pasiones, sino á los actos de entendimiento. Algunas cosas se observan en la admiracion que confirman esto mismo. Los niños, las mujeres, y la gente ruda son los que más se admiran de las cosas, porque son los que las entienden menos, y para quienes todas son nuevas. Por eso decia Platon, que la admiracion es híja de la ignorancia, y el poeta Lucrecio pintó admirablemente la estolidez que acompaña á los que se admiran de todo lo que no alcanzan. Si oimos hablar de un gran general ó de un hombre de mucho saber, y nos cuentan de ellos cosas maravillosas y grandes, nos admiramos por la novedad que traen consigo. Parece que tenemos deseos de ver aquellas personas, porque las miramos como un gran

bien, que nos complacemos de ver cerca de nosotros y nos afanamos y apresuramos por salirles al encuentro. La primera vez que se nos presentan á la vista nos admiramos un poco, y si es muy frecuente la comunicacion con tales hombres nuestra admiracion cesa del todo, porque como reparamos que tienen la cara como los demás hombres y están cercados de las misérias que la naturaleza humana trae consigo y estamos acostumbrados á ver en los demás, falta la novedad y así cesa la admiracion. De esto nace que admiramos más á los que están léjos de nosotros, ó ya murieron, que á los que tenemos cerca, aunque los motivos de la admiracion sean iguales. Esto lo notó muy bien Plinio el Menor y conviene advertirlo, por que la admiracion no sea motivo de la estimacion ó desprecio que debemos hacer de las cosas; pues solo debemos fundarlo en el valor y mérito de ellas. En los asuntos de las ciencias se observa, que causa admiracion el proponer paradojas por la novedad que estas traen siempre consigo, y no hay cosa más fácil que embobar con estas artes la multitud, porque la misma admiracion prueba su ignorancia, y pocas veces tiene la cordura de suspender el juicio para no ser engañada. El defender las conclusiones opuestas, ó, como en las escuelas llaman, problemáticamente, es cosa que causa admiracion, y aun arrebata á los de poca comprension por la gran novedad que encuentran en que el entendimiento tenga las luces necesarias para mantener dos cosas entre si contrarias con igual empeño. Yo siempre he mirado esta costumbre como poco correspondiente á la averiguacion de la verdad, y muy á propósito para mantener disputas interminables porque siendo preciso que una de las dos proposiciones que así se defienden sea verdadera y la otra falsa, cuando veo que el defensor de ellas tan armado está para mantenerla por un lado como por otro, hago juicio, que tan dispuesto está á sostener la verdad como el engaño, y me desconfio de un artificio que tanto aprovecha para probar lo falso, como para mostrar lo verdadero. En las oraciones tambien se procura la admiracion de los oyentes, y entre nuestros oradores hay bastantes que para excitarla usan de frases afectadas, cláusulas medidas, voces grandes y huecas que abulten mucho aunque no signifiquen nada, y con sentencias friissimas, lugares comunes, y razones de ningun momento, bien que disfrazadas y encubiertas con palabras no comunes y ruidosas logran ser admirados, aunque no produzcan fruto ninguno. Los admiradores de estas cosas como ignoran en qué consiste la verdadera sublimidad del estilo, tienen este modo de hablar por el mas elevado del mundo, y lo miran como la más perfecta elocuencia. Los franceses llaman á esta especie de engaños *gallimatías*, los autores Latinos, *insani fulgores*, y nosotros les podemos llamar *relumbrones* capaces solo de embobar á la gente de ninguna cultura. En todos estos casos que acabamos de proponer se vé que el entendimiento se sorprende de la novedad, y por la ignorancia es llevado á la admiracion. A. P.

Tenemos el mayor gusto en trasladar á las columnas de nuestro periódico los párrafos más interesantes que el señor Galdo infatigable defensor de las Escuelas primarias y de los Maestros acaba de pronunciar en la alta Cámara. El Sr. Galdo es indudablemente digno del aprecio y consideracion de todos los profesores de primera enseñanza.

EL SR. GALDO:

«Enseñanza primaria. Esta es la base fundamental de la existencia de la nacion. España tiene 9372 ayuntamientos y 32.904 entidades topográficas; y ¿cuántas escuelas hay en España? No estamos mal; os lo diré, y ya vereis donde está el bien y dónde está el mal. No os alegreis cuando diga que no estamos mal, ni lo tomeis tampoco á un grado tan exagerado de perversion que creais que todo tiene necesidad de reponerse. Entre las entidades topográficas de España hay 26.804 menores de 500 habitantes, y ¿sabeis lo que dice la ley vigente de instruccion pública sobre la escuela y sobre el maestro que debe haber en ella? Pues dice que en todas esas entidades topográficas que tienen ménos de 500 habitantes, los gobernadores, de acuerdo con las juntas provinciales, fijarán en cada año la retribucion y emolumentos que puede tener la escuela, porque hasta que las entidades topográficas no tienen 1000 almas, que son 3004 las que pasan de ese número en España, hasta entonces la ley no fija un sueldo mínimo que es el de 2500 reales.

Los *Boletines* de la enseñanza anuncian las vacantes, y no hace muchos dias; dentro de la provincia de Madrid, se anunció una vacante de Maestro con 76 pesetas anuales. Yo quiero que me digais si aquel que va á tener á su cargo la enseñanza de un niño debe estar retribuido con 76 pesetas anuales, añadiendo los emolumentos que representan eso que llama la ley retribuciones. Por mucho, pues, que se quiera exagerar, no hay ningun Maestro en esas entidades topográficas menores de 500 vecinos que llegue á cobrar mas de 2000 reales, y yo os aseguro bajo mi palabra de honor que he encontrado localidades donde el Maestro cobraba diariamente 2 reales de vellon. ¡Que vá á ser de esos niños de cuya instruccion está encargado quien solo tiene como pago de su trabajo 2000 reales al año, quien gana menos que un bracero dentro de su localidad, y quien se halla comprendido en la definicion que hace el Código de pobre de solemnidad, de mendigo! ¿Quereis dignificar al pais y que se forme una generacion vigorosa y con alientos para remover las dificultades con que todos los dias se tropieza en la Gobernacion del Estado con una juventud preparada de semejante manera? Imposible.

Siguiendo mi razonamiento, diré que 3004 entidades jurídicas tienen 1000 almas, y sus Maestros 2500 rs. de sueldo, que con las retribuciones y el material de las escuelas, que algunos se apropian cuando no les pagan, ascienden á 3000 rs. al año; 625 entidades topográficas tienen 10.000 almas, y sus Maestros un sueldo de 4400 rs.; 86 entidades topográficas pasan ya de 20.000 almas, y en estas tienen de sueldo 5500 rs.; y 12 entidades topográficas pasan de 40.000 almas, teniendo ya los Maestros de 8 á 9000 rs., segun la ley, que con las retribuciones y el material podrán representar al año 12.000 rs. Es decir, que próximamente hay 200 maestros que pueden disfrutar, y se consideran muy felices, el sueldo de 12.000 rs. Una escuela de 500 alumnos en Nueva-York tiene ocho profesores, cuatro ayudantes y cuatro señoras ayudantas: total, 16; mas, un director, que es el jefe de los demás profesores, y tiene 15.000 francos de sueldo.

Deberian existir en nuestro pais, segun la ley del 57, que fué la que adelantó más en la instruccion primaria; deberian existir 29.935 escuelas, y aun cuando hay bastantes, ya no se puede asegurar que pasen de 25.000.

Nuestra enseñanza primaria no tiene programas, ni método, ni material, ni las condiciones necesarias para los profesores. Trataré de estos puntos uno á uno.

De las 22 á 23.000 escuelas, ¿cuántas tienen local propio? Unas 12 mil. Nos avergonzaría la comparacion de esos locales con los que tiene la vecina república.

Aquella república ha comprendido que este y no otro es el problema de la democracia, y ha dedicado á él las mayores sumas, determinando que en el espacio de diez años se gasten 500 millones. Es decir, que en el año 84 la república francesa dará un ejemplo, que pocas naciones pueden dar, de tener levantado un templo en cada localidad á la enseñanza.

De los locales de escuelas que he tenido ocasion de visitar en España, sólo unos 30 ó 40 sirven al objeto. Ya os he dicho lo que suelen ser los locales propios de escuela: una sala, sin apéndice, ni anejo alguno, en la cual se congregan maestro y discípulos de un modo elemental, sentándose muchas veces en el suelo, y aun en algunas localidades de la zona del Cantábrico la escuela es el átrio de la iglesia. De modo que locales propios tienen una mitad de las escuelas, y la inspeccion oficial no ha encontrado buenos nada mas que unos 3.000 y no ha sido muy rigurosa en sus apreciaciones.

Los locales, pues, no son á propósito, y esto necesita remedio.

Yo recuerdo que las horas más infelices de mi vida, en mis primeros años, eran las que pasaba en la escuela, porque los locales eran una mazmorra, y además por efecto del método de la enseñanza. ¿Qué niño qniere estar sujeto en una escuela como una máquina?

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Diputacion provincial de Barcelona en solicitud de que se deje sin efecto la Real órden de 15 de Julio último, que suprimió en la Escuela Normal de dicha provincia la enseñanza de las asignaturas del cuarto año de la carrera de Maestros, fundándose en que fué dictada con error de hecho.

Vistas las copias certificadas que aquella corporacion acompaña á su solicitud, en las que acredita haber pretendido en tiempo oportuno la continuacion de dicha enseñanza, con arreglo al decreto-ley de 29 de Julio de 1874 y órden de 6 de Agosto siguiente:

Resultando que examinados todos los antecedentes que obran en ese Ministerio, y que pudieran tener relacion con el asunto, aparece que el Rector de la Universidad de Barcelona remitió en 7 de Setiembre de 1874 copia de una comunicacion de aquella Diputacion solicitando que, de conformidad con lo prevenido en el decreto y órden citados, se la autorizase para continuar dando en los establecimientos oficiales varias enseñanzas que habia creado, entre las que se hallan las de que se trata, las de Pintura, Escultura y Grabado y otras:

Resultando que tramitado el expediente por el Negociado de Bellas Artes, y resueltos los extremos que á él correspondían, prévia audiencia del Consejo de Instruccion pública se archivó el expediente:

Considerando que si bien la Diputacion de Barcelona ha dado lugar al error de hecho cometido al dictarse la Real órden de 15 de Julio último por haber incluido en una sola instancia y pretension materias propias de distintas carreras y establecimientos, esta falta en la forma no debe privarla de utilizar el derecho que la concede el citado decreto-ley, puesto que dentro del plazo que determina la referida órden de 6 de Agosto de 1874 solicitó la autorizacion que aquél prescribe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha servido dejar sin efecto la Real órden de 15 de Julio último, y autorizar en la Escuela Normal de Maestros de Barcelona la enseñanza de las asignaturas que constituyen el cuarto año de la carrera de Maestros de primera enseñanza, con entera sujecion á lo que se previene en el referido decreto-ley.

De Real órden lo digo á V. I. para su conomiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE Instruccion pública, *Agricultura é Industria.*

Primera Enseñanza.

Vista la comunicacion de la Direccion de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, en que consulta si la Real órden de 26 de Enero último hace obligatoria para las alumnas del Magisterio la asistencia á la Escuela práctica:

Vista dicha Real órden mandando crear en aquellos establecimientos una Escuela superior de niñas con el carácter de agregada á los mismos, para que las repetidas alumnas puedan aprender la parte práctica de la enseñanza; y teniendo en cuenta que ésta es una de las asignaturas de mayor importancia para que las que aspiran al título de Maestras desempeñen las funciones do su cargo, porque de poco les servirian sus conocimientos teóricos, si desconocen en absoluto la manera de dirigir una Escuela.

Esta Direccion general se ha servido resolver: primero, que la enseñanza práctica es obligatoria para las alumnas del Magisterio; segundo, que la Maestra regente de la Escuela agregada es la encargada de darla en la forma que estime conveniente, y sin que las Directoras de las Normales tengan en ella otra intervencion que la que las disposiciones vigentes las conceden sobre las demás clases del establecimiento; tercero, que la asistencia de las alumnas á la repetida Escuela práctica se verifique en la forma que para los aspirantes al Magisterio se halla determinada por los artículos 5.° y 8.° del programa general de Estudios de Escuelas Normales de 20 de Setiembre de 1858; cuarto, que se observe lo dispuesto en la órden de 3 de Febrero de 1869, respecto de las alumnas que con estudios privados aspiren al título de Maestras, debiendo concurrir la Maestra regente al exámen que allí se establece; y quinto, que esta resolucion se publique en la *Gaceta* para que sirva de regla general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DISTRITO UNIVERSITARIO *de Zaragoza*

Rectificacion.

Anunciada para su provision, en virtud de las oposiciones que han de celebrarse en Logroño en el mes de Julio próximo, entre otras una escuela pública la de niñas de nueva creacion en Calahorra, este Rectorado, de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Instruccion pública, ha dispuesto suspender el anuncio para la provision de la mencionada escuela hasta que por aquel Centro Directivo se resuelva una instancia que al mismo han elevado el Ayuntamiento y Junta local de la referida ciudad.

Zaragoza 30 de Junio de 1880.—El Rector, José Nadal.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Distrito Universitario.

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslacion las escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

	Dotacion anual. — *Pst. cént.*
Provincia de Zaragoza.	
De niños.	
Zaragoza (Arrabal) (4.ª parte del sueldo por retribuciones. . .	2000.

Rueda de Jalon (id. id. 760,
Osera (id. id.) 665,
Purujosa (id. id.). 625,
Valpalmas (id. id.). . . ; . . 537,50
Las Cuerlas (id. id.). 350,
Pardos (id. id.). 276,

De niñas.

Fayon (4.ª parte del sueldo por retribuciones). 550,
Alforque (id. id.). . . . . . , 390,
La Zaida (id. id.) 333,
Codo (sustitucion.) 280,
Ibdes (id.).. 275,

Provincia de Logroño.

De niños.

La Regencia de la escuela práctica agregada á la Normal de maestros de Logroño. . . . 1625,
Prejano.. 825,
Nájera. 825,
Sajazarra. 625,
Ventosa. 625,
Las del distrito escolar de Azarrulla, Zaldierna, Posadas, San Anton, Altuzarra, y Ayabarrena, (de nueva creacion.). . . 625,

De niñas.

Canales, , ... 500,50
Rodezno. 416,75
Briñas. 416,75
Galilea (de nueva creacion.). . . 416,75
Inestrillas (id.) 416,75
Fonzaleche (id.) 416,75

Incompletas de ambos séxos.

Brieba. 552,
Villalba. 385,
Nabajun. 367,
Torremuña. 287,50
Ciriñuela. 250,
Panzares (de nueva creacion). . 250,
Ruedas de Enciso. 250,

Provincia de Huesca.

De niños.

Castejon del Puente, Biella y Montanuy. 625,
Gistain. . . . . , ... 587,50
Luzas. 557,50
Alveruelas de Laliena. 550,
aClvera. 523,75
Velillas.. 448,75
Panillo.. 475,
Conchel. 450,
Tella. 448,75
Esquedas. 416,25
Abay. 360,
Escanilla. 325,
Fornillos y Pernusan.. 300,
Enate. 190,

De niñas.

Peñalba. 550,
Bailo, Villamia, Jasa y Torres de Alcamadre. 416,75
Fraga (sustitucion). 365,
Lagunarrota. 275,
Barasona. 137,50

De párvulos.

Alcolea de Cinca. 1000,

Provincia de Soria.

De niños.

Calsajar é Iruecha.. 625,
Talveila. 625,
Trévago. . . ; 550,
Valsueña. 475,
Nepas. 450,
Blácos. 425,
Carrascosa de la Sierra y Ucero. 375,
Cerbon. 350,
Fuentecaliente del Burgo y Villarijo. 325,
Arancon y Matute y Sepulveda. . 300,
Añavieja, Golmayo, La Losilla, Lodares del Monte y Postillo. . 250,
Mosarejos. 125,
Castro. 100,

De niñas.

Duruelo. 400,
Soria (sustitucion). 275,

Provincia de Teruel.

De niños.

Teruel (Arrabal). 1375,
San Martin del Rio. 825,
Azaila. 625,
Camarillas.. . . . . . . , . 625,
Monforte. 625,
Bello. 625,
Gudar. 625,
El Campillo. 500,
Cirugeda. 500,
Alcotas (Barrio de Manzanera). . 275,
Piedrahita.. 250,
Collados. 250,
El Villarejo (Barrio de Terriente. 250,
Torremocha (sustitucion). , . . 250,
Salcedillo. 250,

De niñas.

Allepúz.. 500,
Fortanete. 500,
Valbona. 416,50
Cucalon. 416,50
Maicas. . . . . 250.
Alpeñés. 212,50
Griegos.. 208,50
Peñarroyas (Barrio de Montalban). 185,50

Además del sueldo asignado los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos si asi lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reu-

nan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Zaragoza 5 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877, esta Corporacion, en sesion de 5 de Julio de 1880, acordó publicar el siguiente Escalafon de Maestras de 1.ª enseñanza de esta provincia, como definitivo.

ESCALAFON DE MAESTRAS.

N.º	1.ª clase.	Pueblos.
1	D.ª Joaquina Alijarde	Villarquemado
2	M.ª de la Visitacion Pascual	Teruel
3	Sebastiana Garcia	Cella
4	María Ibañez	Calamocha
5	Joaquina Dalmau	Fresneda
6	María de los Dolores Edo	Teruel
7	Bernarda Alcober	Portellada
8	Manuela Querol	Torrecilla de Alcañiz
9	Inés Carbo	Valderrobres
	2.ª clase.	
1	D.ª Antonia Lázaro	Riodeva
2	Pascuala Pastor	Sarrion
3	Vicenta Milla	Villel
4	Pascuala Magallon	Andorra
5	Pascuala Corella	Olba
6	Sinforosa Ramos	Monreal
7	Teresa Mallen	Cantavieja
8	Manuela Villarroya	Teruel
9	María Garrido	Gea
10	Isidora Gomez	San Agustin
11	Concepcion Adan	Alfambra
12	Miguela Betés	Visiedo
13	María Zaera	Oliete
	3.ª clase.	
1	D.ª M.ª Manuela Zaera	Montalban
2	Manuela Herrero	Alcorisa
3	Juana Francisca Giner	Peñarroya
4	Rosa Guillen	Codoñera
5	Ramona Escorihuela	Samper
6	Vicenta Ferrer	Castelserás
7	María Serret	Manzanera
8	María Abril	Mosqueruela
9	Antonia Badal	Linares
10	Miguela Bertolin	Rubielos de Mora
11	Teresa Salvador	Iglesuela del Cid
12	Ramona Herrero	Mora de Rubielos
13	Dolores Herrero	Villafranca
14	Gerarda Ferrer	Molinos
15	María Teresa Pellicer	Arens
16	Javiera Solsona	Albalate
17	Isabel Tornos	San Martin del Rio
18	María Vallés	Foz-Calanda
19	Manuela Gomez	Burbaguena
20	Teresa Sancho	Tronchon
21	Cármen Navarro	Cabra de Mora
22	Amalia Elvira	Calaceite
23	María Sancho	Bronchales
24	Dolores Gomez	Argente
25	María Aguilar	Pitarque
26	Evarista Crós	Aliaga
27	Gerónima Sanchez	Caudé
28	Narcisa Rubio	Obon
29	Rosa Estéban	Ejulve
30	Dolores Bernad	Muniesa
31	Rosalia Manauta	Belmonte
32	Antonia Julve	Formiche Alto
33	Miguela Lopez	Torre la carcel
34	Manuela Abeja	Blesa
35	Ana María Perez	Cañizar
36	Carmen Bertolin	Castellote
37	María Garcia	Barrachina
38	Joaquina Traver	Valjunquera
39	Antonia Alegre	Bordon
40	Manuela Andrés	Orrios
41	Concepcion Villarroya	Valdelinares
42	Teresa Sanchez	Camañas
43	Pilar Alegre	Concud
44	Isabel Martinez	Arcos
45	Ana María Torres	Villastar
	4.ª clase.	
1	D.ª Ramona Bertolin	Nogueruelas
2	Gregoria Plou	Loscos
3	Eusebia Gil	Cedrillas
4	María Antonia Estéban	Torrijo
5	María Teresa Vicente	Alba
6	Filomena Bernad	Calanda
7	María Mañá	Cretas
8	Lucía Mora	Santa Eulalia
9	Pilar Clemente	Alcalá de la Selva
10	Isabel Loras	Beceite
11	Agueda Bueno	La Mata
12	Dolores Ferrer	Hijar
13	Manuela Gayán	Puebla de Hijar
14	Eduarda Sánchez	Puebla Valverde
15	Juana Villuendas	Aguaviva
16	Mariana Martin	Monroyo
17	Teresa Rubio	Castejon de Tornos
18	Juana Gazulla	Córtes de Aragon
19	María Eced	Castelnou
20	Antonia Villarroya	Villarroya
21	Fermina Grafulla	Fuentespalda
22	Encarnacion Navarro	Puertomingalvo
23	Engracia Villarroya	Aguilar

24	Elena Navarro	Torres
25	Juana Perez	El Castellar
26	Rosa Sebastian	Camarillas
27	María Zaera	Ababuj
28	Ramona Benito	Alobras
29	Dolores Zaera	Palomar
30	Josefa Lopez	Orihuela
31	Gregoria Navarro	Navarrete
32	Lucia Pabla Miguel	Alloza
33	Pascuala Quilez	Alcaine
34	Gregoria Edo	Albarracin
35	Raimunda Leal	Berge
36	Higinia Miguel	Ariño
37	Ramona Solsona	Torre de Arcas
38	Leoncia Matilde Morera	Ginebrosa
39	Modesta Piquer	Fórnoles
40	Francisca Gamir	Villarluengo
41	Salvadora Escorihuela	Bordon
42	Florentina Grau	Urrea de Gaen
43	Antonia Conesa	Seno
44	Julia Izquierdo	Mazaleon
45	Margarita Hernandez	El Poyo
46	Joaquina Ferrer	Torre del Compte
47	Nicolasa Perez	Fuentes de Rubielos
48	Manuela Rodriguez	Cirujeda
49	Clara Mas	Plou
50	Miguela de Gracia	Líbros
51	Vicenta Colas	Mezquizta de Jarque
52	Petra Garcia	Caminreal
53	Isabel Prats	Dos-Torres
54	Concepcion Fuertes	Fuenferrada
55	Angela Ibero	Valdeltormo
56	Hermógena Escorihuela	Jorcas
57	María Juste	Bañon
58	Pelegrina Badal	Formiche-Bajo
59	Antonia Herrero	Los Olmos
60	Isabel Blesa	El Pobo
61	Josefa Crespo	Torre los Negros
62	Teresa Mir	Parras de Castellote
63	Máxima Garcia	Corbalán
64	Isabel Calvo	Galve
65	Francisca Giron	Tornos
66	M.ª Romero del Rincon	Blancas
67	María Angéla Conesa	Lledó
68	Catalina Folch	Luco de Bordon
69	Dolores Guillen	Ojos-Negros
70	Ana María Catalan	Villalba baja
71	María Colas	Estercuel
72	Agustina Izquierdo	Bello
73	Leandra Plana	Azaila
74	Julia Madre	Hoz de la Vieja
75	Ramona Barberán	Gargallo
76	Manuela Alcaine	Torre las Arcas
77	Estébana Maicas	Castel de Cabra
78	Vicenta Porcal	Mas de las Matas
79	Pascuala Orta	Martin del Rio
80	María Lorente	Celadas
81	María Rosa Valero	La Estrella
82	Antonia Latorre	Utrillas
83	Antonia Gomez	Camarena
84	Librada Perez	Cascante
85	Joaquina Alcalá	Abejuela
86	Vicenta Lopez	Frias
87	María Lopez	Noguera

88	Josefa Domingo	Jabaloyas
89	Clara Ferrer	Alacon
90	Manuela Laban	Fuentesclaras
91	Tomasa Tarin	Monteagudo
92	Manuela Giner	Santolea
93	Josefa Cruceta	Lechago
94	Jacoba Izquierdo	Gudar
95	Engracia Segura	Cutanda
96	Carmen Campos	Segura
97	María Galve	El Cuervo
98	María Cova	Rillo
99	Manuela Gascon	Perales
100	María Perez	Lidon
101	Ventura Garcés	Luco de Giloca
102	Francisca Martin	Huesa
103	Manuela Cutié	Torrecilla del Rebollar
104	Joaquina Vespin	Josa
105	Melchora Buj	Moscardon
106	Miguela Cruceta	Tortajada
107	Generosa Dilla	Ráfales
108	María Minguez	Cuevas Labradas
109	Juana María Herrero	Badenas
110	Ana Cortés	Jarque
111	Josefa Berges	Saldon
112	Lucia Saez	Gaudalaviar
113	Ramona Martinez	Monterde
114	Prudencia Fuentes	Calomarde
115	Joaquina Perez	Rubielos de la Cérida
116	Joaquina Martin	Torremocha
117	María Fuster	Vivel del Rio
118	Joaquina Sanchez	Tramacastiel
119	María Guerola	Vallecillo
120	Rafaela Bello	Pozuel
121	Josefa Monzon	Pozondon
122	Catalina Colás	Pancrudo
123	Juana Vicente	Singra
124	Guillerma Escorihuela	Miravete
125	Francisca Aguilar	Ladruñan
126	Sebastiana Alvero	Campillo
127	Ramona Mata	Bueña
128	Josefa Feced	Cuevas Almuden
129	Joaquina Zaera	Tramacastilla
130	Vicenta Montolio	Torrijas
131	Inés Esteva	Mezquita Loscos
132	Josefa María Mateo	Escorihuela
133	Nieves Giraldos	Torrevelilla
134	Josefa Escorihuela	Cerollera
135	Vicenta Serrano	Crivillen
136	Sebastiana Serrano	Villar del Salz
137	Antonia Blasco	Albentosa
138	Quiteria Lacueva	Armillas
139	Tomasa Piquer	La Cuba
140	Anselma Martinez	Cubla
141	Felisa Aguilar	Son del Puerto
142	Carmen Vidal	Valdeceite
145	María Sancho	Villalba alta
144	Angela Soriano	Valdecuenca
145	Faustina Cavera	Tormon

Lo que para conocimiento debido de las interesadas, se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Teruel 7 de Julio de 1880.—El Gobernador interino Presidente, Miguel de Enciso.—El Secretario, Tomás Garcia y Vicente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.

—=—

Ordenacion de pagos.

El dia 12 del actual se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de primera enseñanza, comprendidos en las tres primeras clases del escalafon general de la provincia, respectivo al año económico de 1879-80. En su consecuencia, prevengo á los interesados que, para percibir sus respectivas asignaciones, deberán presentar certificacion librada en papel de oficio por el Alcalde, en la que conste el número y fecha de la cédula de empadronamiento de los mismos y que en 30 de Junio último ejercian el Magisterio, ó, de haber cesado se expresará en que fecha.

Teruel 7 de Julio de 1880.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Lúcas Magallon.

SECCION DE NOTICIAS.

Tenemos entendido que muy en breve aparecerá en el *Boletin oficial* una circular previniendo á nuestros comprofesores de esta provincia remitan á la Secretaría de la Jnnta provincial, en el plazo de 15 dias, sus] respectivas hojas de méritos y servicios con arreglo á un modelo que se insertará en dicho periódico.

Recomendamos eficazmente á nuestros abonados este importante servicio.

Parece que está tambien próximo á publicarse el Escalafon definitivo de Maestros en el que aparecerán cubiertas las bajas que en él resultaron al separarlo del de Maestras.

Nuestros apreciables amigos D. Nicolás Calderaro y Doña Narcisa Rubio han tomado nuevamente posesion de sus escuelas por haberles correspondido aumento de sueldo con arreglo al nuevo censo.

La comision especial de la Junta encargada de formular las propuestas para proveer las escuelas que corresponden al concurso últimamente anunciado parece se reunirá dentro de algunos dias al objeto de evacuar dicho cometido.

Los Ayuntamientos y Juntas locales de Monreal, Plou y Foz-Calanda han concedido vacaciones á sus respectivas escuelas.

Lo celebramos; y quisieramos, en bien de la enseñanza, que todos los demás municipios de España imitaran á los antedichos.

Don Miguel Villarroya, Maestro de Luco de Jiloca, ha solicitado del Rectorado treinta dias de licencia para dedicarlos á asuntos de familia. El mismo periodo de descanso á pedido D. Manuel Millan, Maestro de Abenfigo.

Creemos muy justo que sea atendida la solicitud de nuestros dos amigos y suscritores.

No nos cansarémos de rogar á nuestros abonados que no se ausenten de sus escuelas sin previa licencia de la Autoridad á quien corresponda concederla, si quieren evitarse algunos disgustos. Decimos esto porque nos consta que una Maestra ha sido recientemente acusada ante la Junta provincial por haber abandonado el pueblo sin la autorizacion debida.

D. Miguel Catalán, Habilitado de Ios Maestros del distrito de Calamocha, ha fallecido.

Acompañamos á su apreciable familia en su intenso dolor por tan sensible pérdida.

Creemos de nuestro deber advertir á las Señoras Maestras que por primera vez figuran en una de las tres primeras clases del escalafon anteriormente publicado, que solo tienen derecho á percibir el sobresueldo con arreglo al mismo, desde el presente año económico.

Con objeto de dar cabida en el presente número al anuncio de concurso de traslacion y al Escalafon de Maestras, hemos tenido necesidad de retrasar un dia la salida del presente número.

D. Manuel Serrano Marquesi, Inspector de Escuelas que fué de esta provincia, ha sido colocado en el Ministerio de Fomento, seccion de estadística de 1.ª enseñanza.

Felicitamos á tan antiguo como celoso funcionario público.

En el *Boletin oficial* de este dia ha visto la luz pública una circular á los Alcaldes sobre la Estadística de primera enseñanza que se ha mandado formar. La abundancia de material nos impide copiarla.

De conformidad con lo que dispone la R. O. de 23 de Mayo de 1855, los dias 21 y 24 del presente mes son de vacacion escolar; el primero, por Cumple años de S. M. la Reina, y el segundo, por el dia de su Santo.

Imprenta de LA CONCORDIA.